Medellín, octubre 05 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta **N°. 25.951 - 50** páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos octubre 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070004651	Octubre 01	3	2026070004657	Octubre 01	27
2026070004652	Octubre 01	6	2026070004658	Octubre 01	31
2026070004653	Octubre 01	9	2026070004659	Octubre 01	34
2026070004654	Octubre 01	13	2026070004660	Octubre 01	38
2026070004655	Octubre 01	19	2026070004661	Octubre 01	42
2026070004656	Octubre 01	23	2026070004662	Octubre 01	46

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que mediante Decreto N° 2026070003837 del 24/08/2026, se efectuó el traslado de la docente **LUZ DARY CHAVERRA MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía N°21863855, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**, Provisionalidad en Vacante Definitiva, sin grado de escalafón, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de secundaria área **TECNOLOGIA E INFORMATICA**, para la **I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ**. sede **COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ SEDE PRINCIPA, PRINCIPAL**, del municipio de Santafé de Antioquia, plaza N°7543.

Que, en atención a que en la parte motiva del Decreto No. 2026070003837 del 24 de agosto de 2026 se presentó un error por omisión respecto del área de desempeño de la docente **CHAVERRA MARÍN**, se hace necesario aclarar el contenido del numeral 7 de la parte motiva y del artículo 1 de la parte resolutiva del citado acto administrativo, en el sentido de precisar

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

que la docente se desempeña como Docente de Secundaria, en el área de Tecnología e Informática. En consecuencia, se procede a efectuar la correspondiente aclaración en los términos que se indican a continuación:

> *"7. Que, por lo expuesto, se hace necesario trasladar al docente **LUZ DARY CHAVERRA MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N°21863855, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**, vinculada en **PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA**, sin escalafón, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Nivel secundaria área **TECNOLOGIA E INFORMATICA**, para la **I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ**. sede **COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Santafé de Antioquia, plaza N°7543."*
>
> *"**Artículo 1°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones trasladar al docente **LUZ DARY CHAVERRA MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N°21863855 **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**, vinculada en **PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA**, sin escalafón, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Nivel secundaria área **TECNOLOGIA E INFORMATICA**, para la **I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ**. sede **COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Santafé de Antioquia, plaza N°7543"*

4. Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 establece que, en cualquier momento de oficio o a petición de parte, podrán corregirse los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, precisando además que dicha corrección no podrá generar cambios en el sentido material de la decisión ni revivir los términos legales para demandar el acto, debiendo notificarse o comunicarse a todos los interesados, según corresponda.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1°: Aclarar parcialmente el Decreto No. 2026070003837 del 24 de agosto de 2026 del contenido del numeral 7 de la parte motiva y del artículo 1 de la parte resolutiva del citado acto administrativo, cómo se describe a continuación:

> *"7. Que, por lo expuesto, se hace necesario trasladar al docente **LUZ DARY CHAVERRA MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N°21863855, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**, vinculada en **PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA**, sin escalafón, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Nivel secundaria área **TECNOLOGIA E INFORMATICA**, para la **I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ**. sede **COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Santafé de Antioquia, plaza N°7543."*
>
> *"**Artículo 1°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones trasladar al docente **LUZ DARY CHAVERRA MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N°21863855 **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**, vinculada en **PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA**, sin escalafón,*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MECHEVERRIS

regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Nivel secundaria área ***TECNOLOGIA E INFORMATICA****, para la* ***I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ****. Sede* ***COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ SEDE PRINCIPAL****, del municipio de Santafé de Antioquia, plaza N°7543"*

Artículo 2º: Notificar el presente acto administrativo a la docente **LUZ DARY CHAVERRA MARÍN** haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: Remitir copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Marcela Cristina Echeverry** – Auxiliar administrativa		22-09-26
Revisó	**Luisa Fernanda González Montes** – Directora de Talento Humano		25-9-26
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** - Director de Asuntos Legales		25-09-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MECHEVERRTS

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: **1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."** (Negrilla fuera de texto)

4. Que, en el marco del proceso de reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, liderado por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 3020 de 2002, se determinó la conversión de las las plazas Nº 5403, en Básica Primaria, de la I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO sede I. E. MARIA AUXILIADORA, del municipio de Amalfi, debe ser convertida en el nivel de Preescolar en la misma institución y la plaza N° 4879, en Básica secundaria área Tecnología e informática debe ser convertida a Media técnica en Sistemas en la I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO sede I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Amalfi.

5. Que, en consecuencia, de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación determinó cambiar de nivel al docente YUDIAN ALEXANDRA GOMEZ MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 32091355, NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN LENGUA MATERNA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 1A, quien se desempeña como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, de la I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

sede I. E. MARIA AUXILIADORA, plaza Nº 5403, para e nivel de Preescolar de la misma institución, del municipio de Amalfi.

6. Que, en consecuencia, de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación determinó cambiar de nivel al docente LUIS ALBERTO ANDRADE BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 11811999, INGENIERO SISTEMAS, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, quien se desempeña como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, de la I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO sede I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO - SEDE PRINCIPAL, plaza Nº 4879, para el nivel de secundaria área Media técnica en sistemas de la misma institución, del municipio de Amalfi.

7. Que, así mismo con el fin de asegurar la adecuada racionalización y optimización de la planta de personal docente, se identificó el excedente en el nivel de Básica secundaria, área Humanidades y lengua Castellana, plaza N° 5210, en la I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO sede I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Amalfi. Es por esto que se considera su respectiva reubicación de plaza y traslado de la docente LIDA CRISTINA BUSTAMANTE GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía Nº 3552153, según el incremento verificado de la demanda del servicio público educativo.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1. ***Convertir*** los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
AMALFI	I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO	I. E. MARIA AUXILIADORA	BASICA PRIMARIA PLAZA Nº 5403
AMALFI	I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO	I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA AREA TECNOLOGIA DE INFORMATICA PLAZA Nº4879

El cual quedara asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
AMALFI	I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO	I. E. MARIA AUXILIADORA	PREESCOLAR PLAZA Nº 5403
AMALFI	I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO	I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA AREA MEDIA TECNICA EN SISTEMAS PLAZA Nº4879

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2. ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora YUDIAN ALEXANDRA GOMEZ MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 32091355, NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN LENGUA MATERNA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 1A, quien se desempeña como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, de la I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO sede I. E. MARIA AUXILIADORA, plaza Nº 5403, para e nivel de Preescolar de la misma institución, del municipio de Amalfi, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3. ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor LUIS ALBERTO ANDRADE BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 11811999, INGENIERO SISTEMAS, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, quien se desempeña como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, de la I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO sede I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO - SEDE PRINCIPAL, plaza Nº 4879, para el nivel de secundaria área Media técnica en sistemas de la misma institución, del municipio de Amalfi, según lo expuesto en la parte motiva.

JCATANOLO

Artículo 4. ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora LIDA CRISTINA BUSTAMANTE GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía Nº 39328726, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - ESPECIALISTA EN DIDACTICA EN LA DOCENCIA VIRTUAL, provisional en vacancia definitiva, quien se desempeña como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, de la I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO sede I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO - SEDE PRINCIPAL, plaza Nº 5210, para la I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA sede I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA - SEDE PRINCIPAL, plaza N°18108 el nivel de Básica primaria, del municipio de Amalfi, según lo expuesto en la parte motiva

Artículo 5. ***Notificar***. a los señores YUDIAN ALEXANDRA GOMEZ MONTOYA, LUIS ALBERTO ANDRADE BECERRA y LIDA CRISTINA BUSTAMANTE GUTIERREZ, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6. ***Conminar*** a los docentes GOMEZ MONTOYA, ANDRADE BECERRA, BUSTAMANTE GUTIERREZ, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 7: ***Compulsar*** copia en firme del presente Acto Administrativo, a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

Artículo 8. ***Registrar.*** La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Jennifer Cataño López** Profesional universitario	Jennifer Cataño L	15/09/2026
Revisó	**Luisa Fernanda González Montes** Directora de Talento Humano		16-9-26
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** Director Asuntos Legales Educación		25-09.2026
Aprobó	**Adrián Alexander Castro Álzate** Subsecretario Administrativo		25-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

JCATANOLO

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "*6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: "*La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.*"

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *"La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover,* ***trasladar****, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

5. Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 882 de 2017 y reglamentado a través del Decreto 1578 de 2017, se estableció un régimen especial para la provisión definitiva de cargos docentes y directivos docentes ubicados en las Zonas Priorizadas para la Implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), mediante un concurso de méritos de carácter especial. En desarrollo de dicho marco normativo, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 4972 de 2018, mediante la cual definió los municipios priorizados y determinó las plantas especiales de cargos docentes y directivos docentes sujetas a este régimen excepcional.

6. Que la Resolución 4972 de 2018, establece en su artículo 6: *"Traslados y permutas de educadores estatales de las plantas de cargos objeto del concurso reglamentado por el Decreto 1578 de 2017*. Los educadores de que trata el Decreto Ley 882 de 2017 y la presente Resolución podrán, mediante cualquier figura de traslado de las contempladas en los Capítulos 1 y 2, Titulo 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, ocupar cargos del sistema especial de carrera docente en otros lugares del país o de la misma Entidad Territorial Certificada en Educación, siempre y cuando se trate de cargos que pertenecen a plantas exclusivas de municipios priorizados para implementar Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

7. Que mediante radicado N°ANT2026ER011379 del 12/03/2026 a través del Sistema de Atención Ciudadana SAC, el docente **ROLANDO ENRIQUE DURAN BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°12633167, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL**, vinculado en Propiedad PDET, en grado de escalafón 2B regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, soportado mediante **CONCEPTO TÉCNICO COMITÉ DE MEDICINA LABORAL DE SYNERGIA OCUPACIONAL** del 12/09/2025.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

8. Que una vez revisados los soportes médicos aportados por el docente, esta Secretaría de Educación considera que es procedente y por lo tanto se aprueba la solicitud de traslado y realizado el estudio de caso a través del comité de traslados extraordinarios se aprueba su traslado mediante Acta N° 04-2026 del 04/08/2026.

9. Que, realizada la verificación de los requisitos normativos aplicables, se constató que la **I. E. R. MARCO A ROJO/I. E. R. MARCO A ROJO SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Valdivia, reúne las condiciones establecidas en la Resolución 4972 de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional para la provisión y administración de cargos docentes en zonas priorizadas PDET, en tanto se encuentra localizada en un municipio focalizado dentro de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y su sede educativa se encuentra ubicada en zona rural, cumpliendo así los presupuestos técnicos y juridicos exigidos para la permanencia y ejercicio de docentes vinculados bajo dicha modalidad.

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

10. Que, por lo expuesto, se hace necesario trasladar al docente **ROLANDO ENRIQUE DURAN BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°12633167, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL**, vinculado en Propiedad PDET, en grado de escalafón 2B, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula Nivel Primaria, para la **I. E. R. MARCO A ROJO/I. E. R. MARCO A ROJO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Valdivia, plaza N° 7051, en reemplazo de **NATALIA ZABALA VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1042768362, quien pasa a otro establecimiento educativo; el docente **DURAN BERMUDEZ**, viene laborando como Docente de Aula Nivel Primaria, en la **I. E. R. EL TIGRE/C.E.R. SAN PABLO**, del municipio de Caceres, plaza N°1273.

10. Que, en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **NATALIA ZABALA VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°1042768362, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, Vinculada Provisional Vacante Definitivo, como Docente de Aula Nivel Primaria, para la I. E. R. EL **TIGRE/C.E.R. SAN PABLO**, del municipio de Caceres plaza N°1273, en reemplazo de **ROLANDO ENRIQUE DURAN BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°12633167, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; cabe resaltar que, la docente **ZABALA VASQUEZ**, viene laborando como Docente de Aula Nivel Primaria, en la **I. E. R. MARCO A ROJO/I. E. R. MARCO A ROJO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Valdivia, plaza N° 7051.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones trasladar al docente **ROLANDO ENRIQUE DURAN BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°12633167, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL**, vinculado en Propiedad PDET, en grado de escalafón 2B, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula Nivel Primaria, para la **I. E. R. MARCO A ROJO/I. E. R. MARCO A ROJO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Valdivia, plaza N° 7051, en reemplazo de **NATALIA ZABALA VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1042768362, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones trasladar a la docente **NATALIA ZABALA VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°1042768362, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, Vinculada Provisional Vacante Definitivo, como Docente de Aula Nivel Primaria, para la I. E. R. EL **TIGRE/C.E.R. SAN PABLO**, del municipio de Caceres plaza N°1273, en reemplazo de **ROLANDO ENRIQUE DURAN BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°12633167, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 3°: Notificar el presente acto administrativo a las docentes **ROLANDO ENRIQUE DURAN BERMUDEZ y NATALIA ZABALA VASQUECIOS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: ***Conminar*** a los docentes **ROLANDO ENRIQUE DURAN BERMUDEZ y NATALIA ZABALA VASQUECIOS**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: ***Remitir*** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Marcela Cristina Echeverry** – Auxiliar administrativa		22-09-26
Revisó	**Luisa Fernanda González Montes –** Directora de Talento Humano		25-9-26
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** - Director de Asuntos Legales		25-09-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

MECHEVERRIS

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en él Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:* ***1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."***

4. Que mediante Resolución 2026060546874 del 19/06/2026, se desagregaron unas sedes del I.E.R. BENIGNO MENA GONZÁLEZ (DANE 205656000423) y se anexa a la I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO (DANE 205656000164) del Municipio de San Jerónimo - Antioquia.

5. Que en atención a la anterior resolución, se deben trasladar los cargos y docentes para la I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO del municipio de San Jerónimo, conforme a lo expuesto en el Artículo Segundo de la Resolución 2026060546874 del 19/06/2026.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

6. Que en la parte resolutiva de éste acto administrativo se procederá reubicar cargos y trasladar docentes necesarios, en cumplimiento de la Resolución 2026060546874 del 19/06/2026, a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1: ***Reubicar*** los cargos docentes que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA
SAN JERONIMO	I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ	I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ	9013	PREESCOLAR
SAN JERONIMO	I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ	I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ	9014	PRIMARIA
SAN JERONIMO	I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ	I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ	9015	PRIMARIA
SAN JERONIMO	I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ	I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ	9016	CIENCIAS NATURALES Y EDUC. AMBIENTAL
SAN JERONIMO	I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ	I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ	9017	EDUC. FÍSCICA RECREACIÓN Y DEPORTE
SAN JERONIMO	I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ	I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ	9018	EDUCACIÓN RELIGIOSA
SAN JERONIMO	I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ	I.E.R RAFAEL J MEJIA	9020	PREESCOLAR
SAN JERONIMO	I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ	I.E.R RAFAEL J MEJIA	9021	PRIMARIA
SAN JERONIMO	I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ	I.E.R RAFAEL J MEJIA	9022	CIENCIAS NATURALES Y EDUC. AMBIENTAL
SAN JERONIMO	I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ	I.E.R RAFAEL J MEJIA	9024	MATEMÁTICAS
SAN JERONIMO	I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ	I.E.R RAFAEL J MEJIA	9025	AFRO-CIENCIAS SOCIALES
SAN JERONIMO	I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ	E.R MESTIZAL	9026	PRIMARIA
SAN JERONIMO	I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ	E.R FLORENTINO ROJAS	9027	PRIMARIA
SAN JERONIMO	I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ	C.E.R MARCO ANTONIO DIAZ	9028	PRIMARIA
SAN JERONIMO	I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ	C.E.R LUIS OSORIO GARCIA	9029	PRIMARIA
SAN JERONIMO	I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ	C.E.R GABRIEL POSADA	9030	PRIMARIA
SAN JERONIMO	I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ	C.E.R ARSENIO	9031	PRIMARIA
SAN JERONIMO	I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ	C.ER MONTE FRIO	9032	PRIMARIA

Los cuales quedarán de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN JERONIMO	I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO	I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ	9013	PREESCOLAR
SAN JERONIMO	I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO	I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ	9014	PRIMARIA
SAN JERONIMO	I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO	I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ	9015	PRIMARIA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

SAN JERONIMO	I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO	I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ	9016	CIENCIAS NATURALES Y EDUC. AMBIENTAL
SAN JERONIMO	I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO	I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ	9017	EDUC. FÍSCICA RECREACIÓN Y DEPORTE
SAN JERONIMO	I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO	I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ	9018	EDUCACIÓN RELIGIOSA
SAN JERONIMO	I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO	I.E.R RAFAEL J MEJIA	9020	PREESCOLAR
SAN JERONIMO	I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO	I.E.R RAFAEL J MEJIA	9021	PRIMARIA
SAN JERONIMO	I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO	I.E.R RAFAEL J MEJIA	9022	CIENCIAS NATURALES Y ED AMBIENTAL
SAN JERONIMO	I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO	I.E.R RAFAEL J MEJIA	9024	MATEMÁTICAS
SAN JERONIMO	I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO	I.E.R RAFAEL J MEJIA	9025	AFRO-CIENCIAS SOCIALES
SAN JERONIMO	I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO	E.R MESTIZAL	9026	PRIMARIA
SAN JERONIMO	I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO	E.R FLORENTINO ROJAS	9027	PRIMARIA
SAN JERONIMO	I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO	C.E.R MARCO ANTONIO DIAZ	9028	PRIMARIA
SAN JERONIMO	I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO	C.E.R LUIS OSORIO GARCIA	9029	PRIMARIA
SAN JERONIMO	I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO	C.E.R GABRIEL POSADA	9030	PRIMARIA
SAN JERONIMO	I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO	C.E.R ARSENIO	9031	PRIMARIA
SAN JERONIMO	I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO	C.ER MONTE FRIO	9032	PRIMARIA

ARTÍCULO 1°. ***Trasladar*** al (la) señor (a) **POSADA VALLEJO ESTEFANIA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1017142325**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL,** Vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado en el escalafón 2B como Docente de Aula en el Nivel PREESCOLAR, área PREESCOLAR para la I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO SEDE I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ del municipio de SAN JERONIMO, plaza N° 9013, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO 2°. ***Trasladar*** al (la) señor (a) **MONTOYA GARCIA DEISSY CAROLINA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **21501162**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN BASICA ENFASIS EN MATEMATICAS - MAGISTER EN EDUCACION DE MATEMATICA,** Vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado en el escalafón 3AM como Docente de Aula en el Nivel PRIMARIA, área PRIMARIA para la I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO SEDE I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ del municipio de SAN JERONIMO, plaza N° 9014, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. ***Trasladar*** al (la) señor (a) **TORO BEDOYA FANNY ANDREA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **43704097**, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN EDUCACIÓN,** Vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado en el escalafón **3DM** como Docente de Aula en el Nivel PRIMARIA, área PRIMARIA para la I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO SEDE I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ del municipio de SAN JERONIMO, plaza N° 9015, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. ***Trasladar*** al (la) señor (a) **LARA MEJIA JORGE IGNACIO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **71685130**, **LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES - MAGISTER EN CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA**, Vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado en el escalafón 3CM como Docente de Aula en el Nivel SECUNDARIA, área Ciencias Naturales y Edu. Ambiental para I.E. AGRICOLA DE SAN

JERÓNIMO SEDE I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ del municipio de SAN JERONIMO, plaza N° 9016, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. ***Trasladar*** al (la) señor (a) **PEREZ ZAPATA LUZ ALBA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **43703847**, **LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA PARA LA DOCENCIA UNIVERSITARIA,** Vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado en el escalafón 14 como Docente de Aula en el Nivel SECUNDARIA, área Educ. Fisica Recreación y Deporte para la I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO SEDE I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ del municipio de SAN JERONIMO, plaza N° 9017, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°. ***Trasladar*** al (la) señor (a) **JARAMILLO PEREZ LUZ ANGELA ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **22005017**, **LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS Y ETICA, ESPECIALISTA EN GESTION AMBIENTAL,** Vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado en el escalafón 14 como Docente de Aula en el Nivel SECUNDARIA, área Educ. Religiosa para la I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO SEDE I.E.R BENIGNO MENA GONZALEZ del municipio de SAN JERONIMO, plaza N° 9018, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7°. ***Trasladar*** al (la) señor (a) **MORENO SOTO MONICA ISABEL,** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **21527006**, **LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL,** Vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado en el escalafón 2B como Docente de Aula en el Nivel PREESCOLAR, área PREESCOLAR para la I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO SEDE I.E.R. RAFAEL J. MEJIA del municipio de SAN JERONIMO, plaza N° 9020, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8°. ***Trasladar*** al (la) señor (a) **MEDINA GARCIA ADRIANA PATRICIA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **43704673**, **LICENCIADO EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA,** Vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado en el escalafón 2B como Docente de Aula en el Nivel PRIMARIA, área PRIMARIA para la I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO SEDE I.E.R. RAFAEL J. MEJIA del municipio de SAN JERONIMO, plaza N° 9021, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO 9°. ***Trasladar*** al (la) señor (a) **COPETE MURILLO JORGE ANTONIO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **82361405**, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL - MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION,** Vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado en el escalafón 3AM como Docente de Aula en el Nivel SECUNDARIA, área Ciencias Naturales y Edu. Ambiental para la I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO SEDE I.E.R. RAFAEL J. MEJIA del municipio de SAN JERONIMO, plaza N° 9022, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 10°. ***Trasladar*** al (la) señor (a) **ARBOLEDA GALEANO GILBERTO EMEL,** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **98531644**, **CONTADOR,** Vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado en el escalafón 2C como Docente de Aula en el Nivel SECUNDARIA, área Matemáticas para la I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO SEDE I.E.R. RAFAEL J. MEJIA del municipio de SAN JERONIMO, plaza N° 9024, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 11°. ***Trasladar*** al (la) señor (a) **RAMIREZ RIVAS RAFAEL,** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **11798701**, **LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES,** Vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado en el escalafón 2C como Docente de Aula en el Nivel SECUNDARIA, área Afro - Ciencias Sociales para la I.E. AGRICOLA DE

SAN JERÓNIMO SEDE I.E.R. RAFAEL J. MEJIA del municipio de SAN JERONIMO, plaza N° 9025, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 12°. ***Trasladar*** al (la) señor (a) **GOMEZ GALLEGO LUZ ELENA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **43703301**, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA, ESPECIALISTA EN GESTION AMBIENTAL**, Vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado en el escalafón 14 como Docente de Aula en el Nivel PRIMARIA, área PRIMARIA para la I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO SEDE E R MESTIZAL del municipio de SAN JERONIMO, plaza N° 9026, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 13°. ***Trasladar*** al (la) señor (a) **RAMIREZ OSORIO LUZ ADRIANA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **43703356**, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA PARA LA DOCENCIA UNIVERSITARIA,** Vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado en el escalafón 14 como Docente de Aula en el Nivel PRIMARIA, área PRIMARIA para la I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO SEDE E R FLORENTINO ROJAS del municipio de SAN JERONIMO, plaza N° 9027, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 14°. ***Trasladar*** al (la) señor (a) **REINA ARIAS FLAVIO ESTEBAN,** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1030555253**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES,** Vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado en el escalafón 2A como Docente de Aula en el Nivel PRIMARIA, área PRIMARIA para la I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO SEDE C. E. R. MARCO ANTONIO DIAZ del municipio de SAN JERONIMO, plaza N° 9028, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 15°. ***Trasladar*** al (la) señor (a) **PAMPLONA VILLEGAS PABLO ANDRES ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1036337010**, **NORMALISTA SUPERIOR,** Vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado en el escalafón 1B como Docente de Aula en el Nivel de PRIMARIA, área PRIMARIA para la I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO SEDE C. E. R. LUIS OSORIO GARCIA del municipio de SAN JERONIMO, plaza N° 9029, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO 16°. ***Trasladar*** al (la) señor (a) **LEON MORENO JOSE MARIA ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **91044689**, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA, ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN EDUCACION ,** Vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado en el escalafón 3CM como Docente de Aula en el Nivel de PRIMARIA, área PRIMARIA para la I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO SEDE C. E. R. GABRIEL POSADA del municipio de SAN JERONIMO, plaza N° 9030, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 17°. ***Trasladar*** al (la) señor (a) **LONDONO ESCUDERO DOLLY DEL SOCORRO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **43360368**, **LICENCIADO EN ETICA Y DESARROLLO HUMANO, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA RECREACION ECOLOGICA,** Vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado en el escalafón 14 como Docente de Aula en el Nivel de PRIMARIA, área PRIMARIA para la I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO SEDE C. E. R. ARSENIO DIAZ LUPIN del municipio de SAN JERONIMO, plaza N° 9031, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 18°. ***Trasladar*** al (la) señor (a) **PEREZ OQUENDO DEIBY JOHANA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1036616120**, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA, MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN,** Vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado en el escalafón 14 como Docente de Aula en el Nivel de PRIMARIA,

área PRIMARIA para la I.E. AGRICOLA DE SAN JERÓNIMO SEDE C. E. R. MONTE FRIO del municipio de SAN JERONIMO, plaza N° 9032, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 19°. *Notificar* el presente acto administrativo a los involucrados, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 20°. *Conminar* a los involucrados**,** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporten el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 21°. *Disponer* que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 22°. *Registrar*. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Beatriz Elena Ocampo Villegas** Profesional universitario-Contratista		15-09-26
Revisó	**Luisa Fernanda González Montes** Directora de Talento Humano		15-9-26
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** Director Asuntos Legales Educación		25.09.2026
Aprobó	**Adrián Alexander Castro Álzate** Subsecretario Administrativo		25-9-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

BOCAMPOV

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas*

discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *"La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

5. Que mediante radicado N° ANT2026ER022003 y ANT2026ER031072, del 19/05/2026 y 10/07/2026, a través del Sistema de Atención Ciudadana SAC, la docente **ELVIA ROSA MADRID VILORIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42650110, **LICENCIADA EN EDUCACION INFANTIL ENFASIS EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES**, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 2C regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, soportado mediante **CONCEPTO TÉCNICO COMITÉ DE MEDICINA LABORAL** del FOMAG de fecha 13/05/2026, allegada a esta secretaria el 19/05/2026 mediante radicado ANT2026ER022003.

6. Que una vez revisados los soportes médicos aportados por la docente, esta Secretaría de Educación considera que es procedente y por lo tanto se aprueba la solicitud de traslado y realizado el estudio de caso a través del comité de traslados extraordinarios se aprueba su traslado mediante **Acta N° 04-2026 del 04/08/2026.**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

7. Que, por lo expuesto, se hace necesario trasladar a la docente **ELVIA ROSA MADRID VILORIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42650110, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL ENFASIS EDUCACION FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTES**, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 2C regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula Nivel Primaria, para la **I. E. SAN PEDRO DE URABA/E. U. I. BRISAS DE URABA**, del municipio de **SAN PEDRO DE URABA**, plaza N° 17580, en reemplazo de **NINFA OLIVA MAYO PALOMEQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35601376, quien pasa a otro establecimiento educativo; la docente **MADRID VILORIA**, viene laborando como Docente de Aula Nivel Primaria, en la **I.E.R. SIETE VUELTAS/C.E.R. EL TIGRE**, del municipio de **San Juan de Uraba**, plaza N°17147.

MECHEVERRIS

8. Que, en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **NINFA OLIVA MAYO PALOMEQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35601376, **LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL**, Vinculada en Provisionalidad en Vacante Definitiva, como Docente de Aula Primaria, para la **I.E.R. SIETE VUELTAS/C.E.R. EL TIGRE**, del municipio de **San Juan de Uraba**, plaza N°17147, en reemplazo de **ELVIA ROSA MADRID VILORIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42650110, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; cabe resaltar que, la docente **MAYO PALOMEQUE**, viene laborando como Docente de aula de primaria, en la **I. E. SAN PEDRO DE URABA/E U I BRISAS DE URABA**, del municipio de **San Pedro de Uraba**, plaza N° 17580.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones trasladar a la docente **ELVIA ROSA MADRID VILORIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42650110, **LICENCIADA EN EDUCACION INFANTIL ENFASIS EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES**, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 2C regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula Nivel Primaria, para la **I. E. SAN PEDRO DE URABA/E U I BRISAS DE URABA**, del municipio de **SAN PEDRO DE URABA**, plaza N° 17580, en reemplazo de **NINFA OLIVA MAYO PALOMEQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35601376, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones trasladar a la docente **NINFA OLIVA MAYO PALOMEQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35601376, **LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL**, Vinculada Provisionalidad en Vacante Definitiva, como Docente de Aula Primaria, para la **I. E. R. SIETE VUELTAS/C. E. R. EL TIGRE**, del municipio de **San Juan de Uraba**, plaza N°17147, en reemplazo de **ELVIA ROSA MADRID VILORIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42650110, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

***Artículo 3º*:** Notificar el presente acto administrativo a las docentes **ELVIA ROSA MADRID VILORIA** y **NINFA OLIVA MAYO PALOMEQUE**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: Conminar a las docentes **ELVIA ROSA MADRID VILORIA** y **NINFA OLIVA MAYO PALOMEQUE**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de

aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: Remitir copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Marcela Cristina Echeverry** – Auxiliar administrativa		22-09-26
Revisó	**Luisa Fernanda González Montes –** Directora de Talento Humano		25-9-26
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo -** Director de Asuntos Legales		25-9-2026.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MECHEVERRIS

Radicado: D 2026070004656
Fecha: 01/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en él Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que Mediante Resolución 2026060062029 del 8/04/2026 Por la cual se desagrega la sede C.E.R. EL CANO (DANE 205129006626) perteneciente al C.E.R. EL CANO (DAÑE 205129006626) y se anexa a la I.E. GABRIEL ECHAVARRIA (DANE 105129000089) del Municipio de Caldas -Antioquia

4. Que en atención a la Resolución antes expuesta es necesario trasladar las plazas y docentes que se relaciona a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO DANE	SEDE	CÓDIGO DANE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
CALDAS	C. E. R. EL CANO	205129006626	C. E. R. EL CANO - SEDE PRINCIPAL	205129006626	Primaria 18041
CALDAS	C. E. R. EL CANO	205129006626	C. E. R. EL CANO - SEDE PRINCIPAL	205129006626	Primaria 180042
CALDAS	C. E. R. EL CANO	205129006626	C. E. R. EL CANO - SEDE PRINCIPAL	205129006626	Primaria 18040
CALDAS	C. E. R. EL CANO	205129006626	C. E. R. EL CANO - SEDE PRINCIPAL	205129006626	Preescolar 18039
CALDAS	C. E. R. EL CANO	205129006626	C. E. R. EL CANO - SEDE PRINCIPAL	205129006626	Primaria 18044
CALDAS	C. E. R. EL CANO	205129006626	C. E. R. EL CANO - SEDE PRINCIPAL	205129006626	Primaria 18043

5.Una vez aclarado lo anterior, procede esta secretaría a reubicar a los siguientes docentes:

ACEVEDO RESTREPO OMAIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 21516837, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA ENFASIS TECNOLOGIA E INFORMATICA; MAGISTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION, vinculada en propiedad, grado en el escalafón 3CM, para la I. E. GABRIEL ECHAVARRIA sede C. E. R. EL CANO - SEDE PRINCIPA Plaza N° 18041, en el nivel de básica primaria del municipio de Caldas.

MIRANDA RESTREPO NANCY YANET, identificada con cédula de ciudadanía No. 22116777, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR; ESPECIALISTA EN INFORMATICA Y MULTIMEDIOS, vinculada en propiedad, grado en el escalafón 14, para la I. E. GABRIEL ECHAVARRIA sede C. E. R. EL CANO - SEDE PRINCIPAL Plaza N° 18042, en el nivel de Primaria, área Primaria de Calda.

AHUMADA CARMONA LILIANA DEL CARMEN, identificada con cédula de ciudadanía No. 33273456, NORMALISTA SUPERIOR; vinculada en propiedad, grado en el escalafón 1C, para la I. E. GABRIEL ECHAVARRIA sede C. E. R. EL CANO - SEDE PRINCIPAL Plaza N° 18040, en el nivel de Primaria, área Primaria de Caldas.

PALACIOS OSPINA LEIDY YOHANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1045050132, LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, para la I. E. GABRIEL ECHAVARRIA sede C. E. R. EL CANO - SEDE PRINCIPAL Plaza N° 18039, en el nivel de Preescolar, área Preescolar del municipio de Caldas.

GOMEZ ZAPATA JUAN FERNANDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1128268941, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS, EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE; ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA vinculado en propiedad, grado de escalafón 2CE, para la I. E. GABRIEL ECHAVARRIA sede C. E. R. EL CANO - SEDE PRINCIPAL Plaza N° 18044, en el nivel de Primaria, área de Primaria del municipio de Caldas.

VERONA PALACIOS SIRLEY, identificada con cédula de ciudadanía No. 1146441908, NORMALISTA SUPERIOR; vinculada en propiedad, grado de escalafón 1A, para la I. E. GABRIEL ECHAVARRIA sede C. E. R. EL CANO - SEDE PRINCIPAL Plaza N° 18043, en el nivel de Primaria, área de Primaria del municipio de Caldas.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. ***Reubicar*** los cargos docentes oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO DANE	SEDE	CÓDIGO DANE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
CALDAS	C. E. R. EL CANO	205129006626	C. E. R. EL CANO - SEDE PRINCIPAL	205129006626	Primaria 18041
CALDAS	C. E. R. EL CANO	205129006626	C. E. R. EL CANO - SEDE PRINCIPAL	205129006626	Primaria 180042
CALDAS	C. E. R. EL CANO	205129006626	C. E. R. EL CANO - SEDE PRINCIPAL	205129006626	Primaria 18040
CALDAS	C. E. R. EL CANO	205129006626	C. E. R. EL CANO - SEDE PRINCIPAL	205129006626	Preescolar 18039
CALDAS	C. E. R. EL CANO	205129006626	C. E. R. EL CANO - SEDE PRINCIPAL	205129006626	Primaria 18044

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

CALDAS	C. E. R. EL CANO	205129006626	C. E. R. EL CANO - SEDE PRINCIPAL	205129006626	Primaria 18043

Los cuales quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO DANE	SEDE	CÓDIGO DANE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
CALDAS	I.E. GABRIEL ECHAVARRIA	105129000089	C. E. R. EL CANO - SEDE PRINCIPAL	205129006626	Primaria 18041
CALDAS	I.E. GABRIEL ECHAVARRIA	105129000089	C. E. R. EL CANO - SEDE PRINCIPAL	205129006626	Primaria 180042
CALDAS	I.E. GABRIEL ECHAVARRIA	105129000089	C. E. R. EL CANO - SEDE PRINCIPAL	205129006626	Primaria 18040
CALDAS	I.E. GABRIEL ECHAVARRIA	105129000089	C. E. R. EL CANO - SEDE PRINCIPAL	205129006626	Preescolar 18039
CALDAS	I.E. GABRIEL ECHAVARRIA	105129000089	C. E. R. EL CANO - SEDE PRINCIPAL	205129006626	Primaria 18044
CALDAS	I.E. GABRIEL ECHAVARRIA	105129000089	C. E. R. EL CANO - SEDE PRINCIPAL	205129006626	Primaria 18043

ARTÍCULO 2. ***Trasladar***, a ACEVEDO RESTREPO OMAIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 21516837, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA ENFASIS TECNOLOGIA E INFORMATICA; MAGISTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION, vinculada en propiedad, grado en el escalafón 3CM, para la I. E. GABRIEL ECHAVARRIA sede C. E. R. EL CANO - SEDE PRINCIPA Plaza N° 18041, en el nivel de básica primaria del municipio de Caldas.

ARTÍCULO 3. ***Trasladar***, MIRANDA RESTREPO NANCY YANET, identificada con cédula de ciudadanía No. 22116777, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR; ESPECIALISTA EN INFORMATICA Y MULTIMEDIOS, vinculada en propiedad, grado en el escalafón 14, para la I. E. GABRIEL ECHAVARRIA sede C. E. R. EL CANO - SEDE PRINCIPAL Plaza N° 18042, en el nivel de Primaria, área Primaria de Caldas.

ARTÍCULO 4. ***Trasladar,*** a AHUMADA CARMONA LILIANA DEL CARMEN, identificada con cédula de ciudadanía No. 33273456, NORMALISTA SUPERIOR; vinculada en propiedad, grado en el escalafón 1C, para la I. E. GABRIEL ECHAVARRIA sede C. E. R. EL CANO - SEDE PRINCIPAL Plaza N° 18040, en el nivel de Primaria, área Primaria de Caldas.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO 5. ***Trasladar,*** a PALACIOS OSPINA LEIDY YOHANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1045050132, LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, para la I. E. GABRIEL ECHAVARRIA sede C. E. R. EL CANO - SEDE PRINCIPAL Plaza N° 18039, en el nivel de Preescolar, área Preescolar del municipio de Caldas.

ARTÍCULO 6. ***Trasladar,*** a GOMEZ ZAPATA JUAN FERNANDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1128268941, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS, EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE; ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA vinculado en propiedad, grado de escalafón 2CE, para la I. E. GABRIEL ECHAVARRIA sede C. E. R. EL CANO - SEDE PRINCIPAL Plaza N° 18044, en el nivel de Primaria, área de Primaria del municipio de Caldas.

ARTÍCULO 7. ***Trasladar,*** a VERONA PALACIOS SIRLEY, identificada con cédula de ciudadanía No. 1146441908, NORMALISTA SUPERIOR; vinculada en propiedad, grado de escalafón 1A, para la I. E. GABRIEL ECHAVARRIA sede C. E. R. EL CANO - SEDE PRINCIPAL Plaza N° 18043, en el nivel de Primaria, área de Primaria del municipio de Caldas.

ARTÍCULO 8. ***Notificar*** el presente acto administrativo a las involucradas, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 9. ***Conminar*** las involucradas, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporten el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 10. ***Disponer*** que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 11. ***Registrar***. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Katherine Colorado** Profesional universitario-Contratista		21/09/26
Revisó	**Luisa Fernanda González Montes** Directora de Talento Humano		22-9-26
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** Director Asuntos Legales Educación		25-09-2026
Aprobó	**Adrián Alexander Castro Álzate** Subsecretario Administrativo		25-9-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

KCOLORADOC

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° X6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas*

discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *"La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

5. Que mediante radicado **N° ANT2026ER034002**, del **23/07/2026**, a través del Sistema de Atención Ciudadana SAC, la docente **YUDIS MARÍA MALO RICARDO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1069462899**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**, vinculada en **Propiedad**, en grado de escalafón **2A** regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, soportado mediante **CONCEPTO TÉCNICO COMITÉ DE MEDICINA LABORAL** del FOMAG de fecha **24/03/2026**.

6. Que una vez revisados los soportes médicos aportados por la docente, esta Secretaría de Educación considera que es procedente y por lo tanto se aprueba la solicitud de traslado y realizado el estudio de caso a través del comité de traslados extraordinarios se aprueba su traslado mediante **Acta N° 04-2026** del **04/08/2026**.

7. Que, por lo expuesto, se hace necesario trasladar a la docente **YUDIS MARÍA MALO RICARDO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1069462899**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**, vinculada en **Propiedad**, en grado de escalafón **2A** regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como **Docente de Aula Nivel Primaria**, para la **I. E. DE MARIA/E U ROSENDA TORRES**, del municipio de **Yarumal**, plaza **N° 7298**, en reemplazo de **SARA GONZALEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 32106407**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la docente **MALO RICARDO**, viene laborando como Docente del aula de primaria, en la **C.E.R. LA SOLITA/C. E. R. EL GUADUAL**, del municipio de **Campamento**, plaza **N°5828**.

8. Que, en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **SARA GONZALEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 32106407**, **LICENCIADA EN FILOSOFIA Y LETRA**, **Vinculada en Provisionalidad en Vacante Definitiva**, como **Docente de Aula Primaria**, para la **C.E.R. LA SOLITA/C. E. R. EL GUADUAL**, del municipio de **Campamento**, plaza **N°5828**, en reemplazo de **YUDIS MARÍA MALO RICARDO**,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MECHEVERRIS

identificada con cédula de ciudadanía **N°** 1069462899, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; cabe resaltar que, el docente **GONZALEZ GOMEZ**, viene laborando como Docente de aula de primaria, en la **I. E. DE MARIA/E U ROSENDA TORRES**, del municipio de **Yarumal**, plaza **N° 7298**.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones trasladar a la docente **YUDIS MARÍA MALO RICARDO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1069462899**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**, vinculada en **Propiedad**, en grado de escalafón **2A** regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como **Docente de Aula Nivel Primaria**, para la **I. E. DE MARIA/E U ROSENDA TORRES**, del municipio de **Yarumal**, plaza **N° 7298**, en reemplazo de **SARA GONZALEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 32106407**, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones trasladar a la docente **SARA GONZALEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 32106407**, **LICENCIADA EN FILOSOFIA Y LETRA**, Vinculada **en Provisionalidad en Vacante Definitiva**, como Docente de Aula Primaria, para la **C.E.R. LA SOLITA/C.E.R. EL GUADUAL**, del municipio de **Campamento**, plaza **N°5828**, en reemplazo de **YUDIS MARÍA MALO RICARDO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1069462899**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 3º: Notificar el presente acto administrativo a las docentes **YUDIS MARÍA MALO RICARDO** y **SARA GONZALEZ GOMEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: Conminar a las docentes **YUDIS MARÍA MALO RICARDO** y **SARA GONZALEZ GOMEZ**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC-o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: ***Remitir*** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Marcela Cristina Echeverry** – Auxiliar administrativa		22-09-26
Revisó	**Luisa Fernanda González Montes –** Directora de Talento Humano		25-9-26
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** - Director de Asuntos Legales		25-09-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MECHEVERRIS

Radicado: D 2026070004658
Fecha: 01/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en él Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que, mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que, en oficio enviado al correo, el día 4 de agosto de 2026, el rector Omer de Jesús Martínez Pérez, solicita el traslado de la plaza **No 14175**, en el nivel de Secundaria / Media, en el área de matemáticas - postprimaria, en la **I.E. SANTA ROSITA** sede **I.E. SANTA ROSITA – SEDE PRINCIPAL**, para la **I.E. SANTA ROSITA** sede **E.R. LA VIRGÉN,** ubicada en el municipio de **Caucasia.** Dicha necesidad se fundamentó en el incremento verificado de la demanda del servicio público educativo, situación que exige el ajuste correspondiente de la planta de personal en estricto cumplimiento de las relaciones técnicas y parámetros de distribución establecidos en el Decreto 3020 de 2002.

4. Que, en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio al señor **GUSTAVO RAFAEL VERGARA CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92545781**, Licenciado en matemáticas, magister en recursos digitales aplicados a la educación, nombrado en provisionalidad vacante definitiva, quien se desempeña como docente de aula, en el nivel de Secundaria / Media, en el área de Matemáticas, en la **I. E. SANTA ROSITA** sede **I. E. SANTA ROSITA – SEDE PRINCIPAL**, plaza **No 14175**, del municipio de Caucasia, para la **I. E. SANTA ROSITA** sede **E.R. LA VIRGEN,** como docente de aula, en el nivel de Secundaría / Media, en el área de matemáticas, plaza No **14175**, en el municipio de Caucasia.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de educación,

DECRETA

Artículo 1. ***Reubicar*** el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL SECUNDARIA / MEDIA
CAUCASIA	IE SANTA ROSITA	IE SANTA ROSITA – SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS – POST PRIMARIA PLAZA **No 14175**

El cual quedará, de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL SECUNDARIA / MEDIA
CAUCASIA	IE SANTA ROSITA	**E.R. LA VIRGEN**	MATEMÁTICAS – POST PRIMARIA PLAZA **No 14175**

Artículo 2. ***Trasladar*** por necesidad del servicio al señor **GUSTAVO RAFAEL VERGARA CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92545781**, Licenciado en matemáticas, magister en recursos digitales aplicados a la educación, nombrado en provisionalidad vacante definitiva, para la **I. E. SANTA ROSITA** sede **E.R. LA VIRGEN,** como docente de aula, en el nivel de Secundaria / Media, en el área de matemáticas, plaza No **14175**, en el municipio de Caucasia**;** según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 3. ***Notificar*** el presente acto administrativo al señor **GUSTAVO RAFAEL VERGARA CONTRERAS,** haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. ***Conminar*** al señor **VERGARA CONTRERAS,** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5. ***Notificar*** el presente acto administrativo, al Directivo docente de la **I.E. SANTA ROSITA,** haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6. ***Disponer*** que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GPULGARINC

Artículo 7. *Registrar*. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Gloria Patricia Pulgarin Cuartas** Profesional universitario		15/09/2026
Revisó	**Luisa Fernanda González Montes** Directora de Talento Humano		16-9-26
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** Director Asuntos Legales Educación		25-09-2026
Aprobó	**Adrián Alexander Castro Álzate** Subsecretario Administrativo		25-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los* nombramientos *del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; **nombrar**, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

5. Que el Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

 a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

6. Que para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

7. Que así mismo, el Decreto 490 del 28/03/2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el *"**ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional.** El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.*

 ***"PARÁGRAFO.** En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo."*

8. El docente **JUAN GABRIEL LENIS TABORDA** identificado con cédula de ciudadanía N°1023722464, se encargó como DIRECTOR RURAL, en vacante definitiva, el docente **JUAN GABRIEL LENIS TABORDA**, identificado con cédula de ciudadanía N°1023722464, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN DIDACTICA DE LA LENGUA EN EDUCACION

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MMESAHU

INFANTIL Y PRIMARIA, vinculado en Propiedad con grado de escalafón 3AM y regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, en la C. E. R. SANTA ANA del municipio de ANGOSTURA, plaza N°5593, hasta la terminación del encargo efectuado en vacante definitiva.

9. En consecuencia, el señor **JUAN GABRIEL LENIS TABORDA** identificado con cédula de ciudadanía N°**1023722464**; dejará su plaza en propiedad en vacante temporal como Docente de Aula en el nivel de PRIMARIA, en el C. E. R. SANTA ANA sede C. E. R. LA QUIEBRA, del municipio de ANGOSTURA, plaza N°5593.

10. Que en atención a lo descrito anteriormente y a fin de garantizar la debida prestación del servicio, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al docente **CAMILO GARCIA ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía N°**1018345862,** LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula en el nivel de PRIMARIA, para la C. E. R. SANTA ANA sede C. E. R. LA QUIEBRA, del municipio de ANGOSTURA, plaza N°5593, mientras dure el encargo como DIRECTOR RURAL, en vacante definitiva **JUAN GABRIEL LENIS TABORDA,** identificado con cédula de ciudadanía N°**1023722464**.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1°: ***Nombrar*** en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones al docente **CAMILO GARCIA ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía N°**1018345862,** LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula en el nivel de PRIMARIA, para la C. E. R. SANTA ANA sede C. E. R. LA QUIEBRA, del municipio de ANGOSTURA, plaza N°5593, mientras dure el encargo como DIRECTOR RURAL, en vacante definitiva **JUAN GABRIEL LENIS TABORDA,** identificado con cédula de ciudadanía N°**1023722464**; según lo expuesto en la parte motiva.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2°: ***Notificar*** el presente acto administrativo al docente **CAMILO GARCIA ALVAREZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

Artículo 4°: Disponer que, el nombramiento en vacancia temporal tendrá vigencia únicamente mientras subsista la causa que originó dicha vacancia. En consecuencia, una vez restablecida la situación administrativa del titular del cargo, se entenderá automáticamente terminado el nombramiento, sin necesidad de acto administrativo adicional.

MMESADH

Artículo 5°: ***Conminar*** al docente **CAMILO GARCIA ALVAREZ** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 6°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 7°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Martha Lizeth Mesa Hurtado – Auxiliar Administrativa**	Martha Mesa	22-07-26
Revisó	**Carlos Mario Rojas Gaviria – Profesional Universitario** - Líder de planta		22 09 26
Revisó	**Luisa Fernanda González Montes** - Directora de Talento Humano		22-9-26
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** - Director de Asuntos Legales		25-09-2026
Aprobó	**Adrián Alexander Castro Alzate** - Subsecretario Administrativo y Financiero		25-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MMESAHU

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *"La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

5. Que mediante radicado N° ANT2026ER021660, del 16/05/2026, a través del Sistema de Atención Ciudadana SAC, la docente **ANA MARÍA AGUDELO AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1036683310, **HISTORIADORA**, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 3AM regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, soportado mediante CONCEPTO TÉCNICO COMITÉ DE MEDICINA LABORAL del FOMAG de fecha 29/04/2026.

6. Que una vez revisados los soportes médicos aportados por la docente, esta Secretaría de Educación considera que es procedente y por lo tanto se aprueba la solicitud de traslado y realizado el estudio de caso a través del comité de traslados extraordinarios se aprueba su traslado mediante **Acta N° 04-2026 del 04/08/2026.**

7. Que, por lo expuesto, se hace necesario trasladar a la docente **ANA MARÍA AGUDELO AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1036683310, **HISTORIADORA**, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 3AM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente del nivel de Secundaria del área de Ciencias Sociales, para la **I.E. SAN JOSE DE VENECIA/I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Venecia, plaza N° 15388, en reemplazo de **JEFERSON ALEXANDER AGUDELO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1152200112, quien pasa a otro establecimiento educativo; la docente AGUDELO AGUIRRE, viene laborando como Docente del nivel de Secundaria del área de Ciencias Sociales, en la **I. E. SAN JOSE/I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Uramita, plaza N°9266.

8. Que, en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al docente **JEFERSON ALEXANDER AGUDELO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1152200112, **PROFESIONAL EN FILOSOFIA**, Vinculado en Provisionalidad en Vacante Definitiva, como Docente del nivel de Secundaria del área de Ciencias Sociales, para la **I. E. SAN JOSE/I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Uramita, plaza N°9266, en reemplazo de **ANA MARÍA AGUDELO AGUIRRE**, identificada con

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MECHEVERRIS

cédula de ciudadanía N° 1036683310, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; cabe resaltar que, el docente AGUDELO PARRA, viene laborando como Docente del nivel de Secundaria del área de Ciencias Sociales, en la **I. E. SAN JOSE DE VENECIA/I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Venecia, plaza N° 15388.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **ANA MARÍA AGUDELO AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1036683310, **HISTORIADORA**, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 3AM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente del nivel de Secundaria del área de Ciencias Sociales, para la **I. E. SAN JOSE DE VENECIA/I. E. SAN JOSE-SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Venecia, plaza N° 15388, en reemplazo de **JEFERSON ALEXANDER AGUDELO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1152200112, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones trasladar al docente **JEFERSON ALEXANDER AGUDELO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1152200112, PROFESIONAL EN FILOSOFIA, Vinculado en Provisionalidad en Vacante Definitiva, como Docente del nivel de Secundaria del área de Ciencias Sociales, para la **I. E. SAN JOSE/I. E. SAN JOSE SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Uramita, plaza N°9266, en reemplazo de **ANA MARÍA AGUDELO AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1036683310, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 3º: Notificar el presente acto administrativo a los docentes **ANA MARÍA AGUDELO AGUIRRE** y **JEFERSON ALEXANDER AGUDELO PARRA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: Conminar a los docentes **ANA MARÍA AGUDELO AGUIRRE** y **JEFERSON ALEXANDER AGUDELO PARRA**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta

tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: Remitir copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Marcela Cristina Echeverry** – Auxiliar administrativa		22-09-26
Revisó	**Luisa Fernanda González Montes** – Directora de Talento Humano		25-9-26
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** - Director de Asuntos Legales		25-09-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MECHEVERRIS

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los* nombramientos *del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MMESAHU

territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; **nombrar**, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

5. Que el Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

 a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

6. Que para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

7. Que así mismo, el Decreto 490 del 28/03/2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el "***ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional.*** *El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.*

 "PARÁGRAFO. *En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo."*

8. Que mediante Decreto N°2026070003480 del 31/07/2026, se encargó como Directivo Docente Coordinador, en vacante definitiva, la docente **ALEXANDRA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°43652099, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES - MAGISTER EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

COMPETENCIAS DIGITALES, vinculada en Propiedad con grado de escalafón 3BM y regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, en la I. E. R. MULATOS del municipio de NECOCLI, plaza N°890, hasta la terminación del encargo efectuado en vacante definitiva.

9. En consecuencia, la señora **ALEXANDRA MARTINEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N°**43652099**; dejará su plaza en propiedad en vacante temporal como Docente de Aula en el nivel de PRIMARIA, en el C. E. R. EL PARAISO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL YOKY CERRO MACHENA, del municipio de NECOCLI, plaza N°16621.

10. Que en atención a lo descrito anteriormente y a fin de garantizar la debida prestación del servicio, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **SOBEIDA MILANES TORREGLOSA,** identificada con cédula de ciudadanía N°**39158669,** LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL, como Docente de Aula en el nivel de PRIMARIA, para la C. E. R. EL PARAISO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL YOKY CERRO MACHENA, del municipio de NECOCLI, plaza N°16621, mientras dure el encargo como Directivo Docente Coordinador, en vacante definitiva **ALEXANDRA MARTINEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N°**43652099,** encargado mediante Decreto N°2026070003480 del 31/07/2026.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1°: ***Nombrar*** en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **SOBEIDA MILANES TORREGLOSA,** identificada con cédula de ciudadanía N°39158669, LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL, como Docente de Aula en el nivel de PRIMARIA, para la C. E. R. EL PARAISO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL YOKY CERRO MACHENA, del municipio de NECOCLI, plaza N°16621, mientras dure el encargo como Directivo Docente Coordinador, en vacante definitiva **ALEXANDRA MARTINEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N°**43652099,** encargado mediante Decreto N°2026070003480 del 31/07/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2°: ***Notificar*** el presente acto administrativo a la docente **SOBEIDA MILANES TORREGLOSA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

Artículo 4°: Disponer que, el nombramiento en vacancia temporal tendrá vigencia únicamente mientras subsista la causa que originó dicha vacancia. En consecuencia, una vez restablecida la situación administrativa del titular del cargo, se entenderá

automáticamente terminado el nombramiento, sin necesidad de acto administrativo adicional.

Artículo 5°: ***Conminar*** a la docente **SOBEIDA MILANES TORREGLOSA** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 6°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 7°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Martha Lizeth Mesa Hurtado – Auxiliar Administrativa**	Martha Mesa	22-09-26
Revisó	**Carlos Mario Rojas Gaviria – Profesional Universitario** - Líder de planta		22-09-26
Revisó	**Luisa Fernanda González Montes** - Directora de Talento Humano		22-9-26
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** - Director de Asuntos Legales		25-09-2026
Aprobó	**Adrián Alexander Castro Álzate** - Subsecretario **Administrativo** y Financiero		25-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

MMESAHU

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certifico al Departamento de Antioquia en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual, indica lo siguiente: "*La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (…)."*

5. Que mediante radicado N° ANT2026ER030591, del 08/07/2025, radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la docente **MICHEL DAHIANA ALZATE HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036947683**, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR - MAGISTER EN ESTUDIOS EN INFANCIAS, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario atendiendo a las causas humanitarias y unión familiar, lo expuesto, debidamente soportadas, por la cual es procedente y aprobada por los directivos de la Secretaría de Educación Antioquia.

6. Que por lo expuesto, se hace necesario **trasladar** a la docente **MICHEL DAHIANA ALZATE HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036947683**, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR - MAGISTER EN ESTUDIOS EN INFANCIAS, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I. E. R. LA DANTA sede I. E. R. JERUSALEN, del municipio de SONSON, plaza N° 12614 , en reemplazo de **NAIDY CAROLINA ZULUAGA VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1045021862**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la docente **ALZATE HERRERA**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ sede E U MERCEDES SANIN CANO, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 11919.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

7. Que en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo se hace necesario **trasladar** a la docente **NAIDY CAROLINA ZULUAGA VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1045021862**, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR - ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para para la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ sede E U MERCEDES SANIN CANO, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 11919, en reemplazo de **MICHEL DAHIANA ALZATE HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036947683**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la docente **ZULUAGA VASQUEZ**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I. E. R. LA DANTA sede I. E. R. JERUSALEN, del municipio de SONSON, plaza N° 12614.

JSOSSAR

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MICHEL DAHIANA ALZATE HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036947683**, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR - MAGISTER EN ESTUDIOS EN INFANCIAS, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I. E. R. LA DANTA sede I. E. R. JERUSALEN, del municipio de SONSON, plaza N° 12614, en reemplazo de **NAIDY CAROLINA ZULUAGA VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1045021862**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **NAIDY CAROLINA ZULUAGA VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1045021862**, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR - ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ sede E U MERCEDES SANIN CANO, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 11919, en reemplazo de **MICHEL DAHIANA ALZATE HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036947683**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Notificar* el presente acto administrativo a las docentes **MICHEL DAHIANA ALZATE HERRERA y NAIDY CAROLINA ZULUAGA VASQUEZ,** haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 4°: *Conminar* a las docentes **MICHEL DAHIANA ALZATE HERRERA y NAIDY CAROLINA ZULUAGA VASQUEZ,** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 5°: ***Compulsar*** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista	Sandra Vanessa Velez	14-09-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Profesional Universitario - Líder de planta		14.09.26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		15-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		25-09-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		25-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

JSOSSAR

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de octubre del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*